

**ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO
ODEF-FINANCIERA, S.A. CONTRATO DE PRÉSTAMO CON CONSTITUCIÓN DE
GARANTÍA HIPOTECARIA**

No. -

YO , mayor de edad, hondureño (a), con identidad número , y con domicilio en Y SANTA SANTELI DE EUCEDA con identidad número 1804-1952-00775 mayor de edad, casada, Licenciada en Economía y con domicilio en esta ciudad de San Pedro Sula, Cortés, el (la) primero (a) actuando en su condición personal y la segunda, en su condición de Gerente General de la ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO (ODEF-FINANCIERA, S.A.) y que para efectos del presente contrato, se denominarán “El Deudor” y “Acreedor” respectivamente; Convenimos en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de Préstamo con Constitución de Garantía Hipotecaria, el cual sujetamos al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Declara el Deudor que por este acto recibe del Acreedor en carácter de préstamo la cantidad de (LPS.) según Documento # que acredita la entrega de esa cantidad por el Acreedor, de conformidad con el Deudor, quien acepta y se obliga a pagar a la orden del Acreedor en esta ciudad o donde éste señale, en moneda de curso legal de la República de Honduras, en los plazos y formas siguientes: **MESES**, con cuotas de **LPS.** cada una, haciendo efectiva la primera cuota a partir del día pagando en iguales fechas los meses subsiguientes y finalizando el día , este contrato devengará un interés del % el cual se amortiza en cada una de las cuotas y para garantizar el cumplimiento de la obligación se suscribe una letra de cambio a favor del Acreedor equivalente al monto total de la deuda.- **SEGUNDA:** En caso de mora sobre el financiamiento, producida por falta de pago a la fecha del vencimiento de cada cuota, pagará un recargo del 3% sobre el capital de la cuota vencida, la falta de pago al vencimiento de cualesquiera de las mensualidades o la demanda de embargo que se efectúe en contra del Deudor o sus bienes, por deudas, dará lugar al Acreedor, a dar por vencida la obligación y exigir su pago inmediato recuperando bienes en prenda o bienes traspasados en la obligación objeto de este financiamiento. Vencido totalmente el plazo principal y los intereses, pagaran un interés del cinco por ciento (5%), de mora mensual. Es entendido y aceptado que todo costo, gasto o cuales quiera otra gestión judicial o extrajudicial correrán por cuenta y a cargo del deudor, los cuales se cargarán al monto total de la deuda. **TERCERA:** El Deudor

se compromete a reconocer los ajustes que por devaluación de nuestra moneda pueda efectuar en el futuro el Banco Central de Honduras.- **CUARTA:** Continúa manifestando el deudor que para garantizar la obligación que contrae en este acto, constituye a favor del Acreedor, Hipoteca sobre el siguiente bien inmueble:XXXXXXXXXX. Quedando entendido que no podrán hacerse segundas ni posteriores hipotecas o ventas a personas de crédito mercantil o financiero sin previo consentimiento del Acreedor y previo señalamiento de la audiencia de remate antes indicado de Bienes Inmuebles Hipotecados, el cual de común acuerdo se valora en la cantidad **(LPS.99.999,00)**, Asimismo tanto los daños, robo o incendio de los bienes objeto de hipoteca o dación corren por cuenta del Deudor, deduciéndose sobre la base de esto las acciones civiles y criminales que correspondan según su culpabilidad.

QUINTA: El Deudor queda entendido que renuncia al fuero de su domicilio y se somete al que señale el Acreedor renunciando expresamente al trámite del Juicio Ejecutivo.- **SEXTA:** En virtud de que este crédito ha sido otorgado en consideración a la solvencia, posición financiera y demás circunstancias particulares del prestatario y de sus fiadores, tal como se presentan a la fecha de este documento, ODEF-FINANCIERA, S.A. podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad de su parte y exigir de inmediato los saldos deudores, intereses, comisiones y gastos (incluidos en estos las costas procesales y personales en que la institución hubiere incurrido en cualquier asunto relacionado con este contrato), si a criterio exclusivo de ODEF-FINANCIERA, S.A. se produjere un cambio drástico respecto a tales extremos o el acreditado cediera el crédito contra ODEF-FINANCIERA, S.A. sin el consentimiento escrito y anticipado de este.- **SÉPTIMA:** El acreedor tendrá también el derecho de terminación anticipada y de exigir inmediatamente los saldos deudores y demás conceptos referidos en la fracción anterior de esta cláusula, si comprobare fehacientemente que se proporcionaron declaraciones inexactas o que hubieren reticencias relativas o circunstancias tales que ODEF-FINANCIERA, S.A. no habría otorgado el presente crédito o no lo habría dado en las mismas condiciones, si hubiere conocido el verdadero estado de las cosas, reservándose para este ultimo caso el derecho de exigir los daños y perjuicios que hubiere sufrido.- **OCTAVA:** Queda entendido que el desvío de los fondos financiados al Deudor y que conforme a la solicitud se haya comprobado que no han sido utilizados para su destino, dará lugar al Acreedor el derecho de exigir el pago total de las mensualidades mas los intereses y las costas legales respectivas, deduciendo las acciones civiles y criminales que correspondan.- **NOVENA:** El Deudor, sin consentimiento previo y por escrito de ODEF-FINANCIERA, S.A., no podrá otorgar préstamos a funcionarios, ni socios, ni contraer nuevos endeudamientos que alteren la relación

deuda-capital existente en la fecha de este contrato mas allá de los límites generalmente aceptados, ni prestar avales, fianzas o incurrir en otras obligaciones contingentes.- **DÉCIMA:** El Deudor se compromete a cumplir las recomendaciones que el Acreedor realice para que el desarrollo de esta actividad no tenga efectos negativos en el medio ambiente.-**UNDÉCIMA:** El Acreedor declara: Que siendo cierto todo lo manifiesto y consignado por el Deudor en las cláusulas que anteceden, aceptan sus estipulaciones y las garantías reales certificadas a favor de la Organización de Desarrollo Empresarial Femenino (ODEF-FINANCIERA, S.A.), todo ello por ser lo convenido y pactado entre las partes. Así lo dicen y lo otorgan los testigos, mayor de edad, hondureño y de este domicilio. En virtud de todo lo anteriormente descrito firmamos el presente documento para constancia, en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés a los **DIAS DEL MES DE DEL .**

DEUDOR

ACREEDOR

FIADOR

FIADOR